

Expediente: **5891/26**
Carátula: **PALACIO ANGEL MIGUEL C/ 0 0 S/ MEDIDA PREPARATORIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **15/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20222643229 - PALACIO, ANGEL MIGUEL-ACTOR/A
90000000000 - 0, 0-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5891/26



H102336340082

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nom

JUICIO: "PALACIO ANGEL MIGUEL c/ 0 0 s/ MEDIDA PREPARATORIA" - Expte. N° 5891/26

San Miguel de Tucumán, 14 de agosto de 2026.-

PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: FERRER, ROMAN LUIS - 13/08/2026 10:17 y
DEMANDA - PRESENTADO POR: FERRER, ROMAN LUIS - EN: 08/08/2026 22:32

1) Téngase al letrado ROMAN LUIS FERRER, MP: 4136, por presentado como apoderado de ANGEL MIGUEL PALACIO, DNI: 22.877.992, conforme al instrumento acompañado; por cumplidos los recaudos legales y désele intervención de ley correspondiente.

2) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Téngase por iniciada medidas preparatorias (art. 316 del CPCyC). A sus efectos: Atento lo solicitado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia para que en compañía del letrado Román Luis Ferrer, MP: 4136, proceda a realizar la inspección ocular en el inmueble sito en calle Lobo de la Vega N°195 (ex calle Las Lilas), de la ciudad de Yerba Buena, a fin de constatar quién o quienes lo ocupan, en qué carácter lo hacen, si son propietarios y/o inquilinos; si son propietarios se identifiquen y exhiban título correspondiente; si son inquilinos, exhiban contratos y/o recibos de alquileres; Características generales del inmueble: Tipo de construcción, materiales de que está compuesta la vivienda, estado de conservación, distribución de habitaciones y cualquier otro dato que sea necesario para mayor ilustración para presente litis. Asimismo requiera información respecto a quien dió la autorización para la demolición de la pared medianera ubicada en el lindero Este de la propiedad u obra que se esté ejecutando en la misma. Facultándose al Sr. Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso de ser necesario. A sus efectos y atento a lo establecido en Resolución N°46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada

precedentemente, sea asistido por la fuerza pública. Líbrese el correspondiente mandamiento al Sr. Juez de Paz de Yerba Buena.-

4) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: MESA DE ENTRADA CIVIL CAPITAL - 11/08/2026 06:54

Agréguese, téngase presente y a conocimiento de los interesados.- 5891/26 CCA

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 14/08/2026

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.